



**REPUBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCION MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 30 de julio del 2021.-  
**DECRETO ALC. N° 3.073.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° **3.696** de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° **2.925**, de fecha 14 de septiembre de 2020, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° **51/2020**, denominado **Servicio de Mantención de Piscinas Municipales, Comuna de Alto Hospicio**; ID 3447-71-LE21; lo dispuesto en el Art. 13° de las Bases Administrativas de la Propuesta, donde se indica que la Municipalidad podrá **revocar** el proceso licitatorio, estando en **retraso** publicada o **cerrada** y se decide de manera justificada que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación, cuando a su juicio tuviere antecedentes que así lo aconsejen y justifiquen, considerando el interés público general o específico de la Municipalidad. También podrá suspender el proceso licitatorio, desde la publicación de las bases hasta la adjudicación, por una cantidad determinada de días y posteriormente seguir con el curso normal de una licitación. Lo antes señalado se realiza en los términos previstos en el Art. 57° y 61° de la Ley N° 19.880; que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.925/2020 de fecha 14 de septiembre del 2020, se aprueban las bases administrativas y técnicas y demás antecedentes de licitación pública para el **“Servicio de Mantención de Piscinas Municipales, Comuna de Alto Hospicio”**; que, con fecha 29 de septiembre del 2020, en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación de Alto Hospicio, se procedió a la apertura pública de la licitación presentándose una (01) oferta, la cual es aceptada, como se resume en el **Punto 1** del presente informe; estando en el periodo de evaluación de las ofertas, la unidad técnica de la propuesta, indica que se debe proceder a revocar el proceso, ya que producto de la pandemia del Covid-19, los recursos municipales destinados a la mantención de este suministro, debieron ser redestinados a la implementación de una serie de actividades para ir en ayuda de la comunidad, con el fin de enfrentar los difíciles tiempos de pandemia; la crisis sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19, no solo impactó en la salud de las personas, sino que también en la economía mundial. Chile no es la excepción y las empresas del área “privada” junto con las del sector “público” están enfrentando duros tiempos; nuestro municipio, como primera línea de contacto con la ciudadanía, implementó diversos planes sociales para enfrentar la crisis y así ir en ayuda de las familias y sectores más vulnerables. Todas estas acciones fueron

financiadas en gran parte con los recursos municipales, los cuales se han visto considerablemente reducidos, debido a que las principales fuentes de ingreso del presupuesto municipal, como lo son los impuestos territoriales, permisos de circulación y patentes comerciales, se han visto afectados por la crisis económica que continúa viviendo el país; ante lo indicado con anterioridad, es que se considera necesario **revocar** el proceso licitatorio, por existir hechos justificados, que impiden el normal proceso que conduce a la adjudicación, con lo cual, se realizará una reestructuración del presupuesto destinado a este suministro.

**DECRETO:**

1.- Revóquese el proceso licitatorio de la Propuesta Pública N° 51/2021, correspondiente al ID 3447-71-LE21, denominada “**Servicio de Mantención de Piscinas Municipales, Comuna de Alto Hospicio**”, por existir hechos justificados, que impiden el normal proceso que conduce a la adjudicación, con lo cual, se realizará una reestructuración del presupuesto destinado a este suministro.

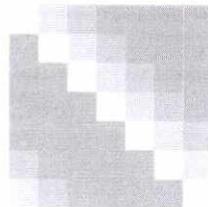
2.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA  
SECRETARIO MUNICIPAL

ACA/aca  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Secoplac  
Deportes  
Encargado Portal  
Dir. Jurídica



*Multicultural*